

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2</b>	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0-8364 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”**

El (la) Director (a) de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No.035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y;

#### CONSIDERANDO

1. Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

**ARTICULO 58: NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR CORREO:** *Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutive del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)*

2. Que la notificación por correo de la **RESOLUCIÓN No.0-8364 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”**, en contra del ( la ) Señor ( a ) **OMAIRA MONTES GARCIA**, identificado(s) con cédula de ciudadanía y/o NIT **No.42.111.873**, fue devuelta por el operador de mensajería encargado, toda vez que la empresa de mensajería deja constancia que la dirección del domicilio es incorrecta, diligencias realizadas el día 24 de septiembre del 2022, tal y como consta en el expediente.
3. Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la Página Web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar contenidas en la Resolución de Acuerdo de Pago Incumplido.

En mérito de la anterior motivación este Despacho;

#### AVISA

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA [2]</b>
		<b>CÓDIGO:</b> <b>MAHP.705.18.F.04</b>
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	<b>VERSION 1</b>

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0-8364 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"**

SE INSERTA LA RESOLUCIÓN No.0-8364 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO</b> <b>VALLE DEL CAUCA</b> <b>Nit: 891.900.493.2</b>	<b>PAGINA 1</b>
		<b>CÓDIGO: MAAG-AD.130.2-F.39</b>
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-8364</b> <b>(13 DE SEPTIEMBRE DE 2022)</b>	<b>VERSION 5</b>

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"**

El (la) Director (a) de Tesorería del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 744 a 747 del Acuerdo No. 039 de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", Decreto No. 0051 de 2016 y,

**CONSIDERANDO**

- Que conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los artículos 823 al 843-2 del Título VIII del Estatuto Tributario Nacional y en concordancia con la normativa respectiva del Código General del Proceso, artículo 91, literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el suscrito (a) Tesorero (a) municipal es competente para adelantar el proceso de cobro coactivo.
- Que con fundamento en dicha normativa, el Alcalde Municipal expidió el Decreto 085 de 2022 "Por medio del cual se adopta y actualiza el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera del Municipio de Cartago Valle del Cauca", en cual en su artículo 20, en concordancia con la Resolución No. 0051 de 2016 delegó la Jurisdicción Coactiva del municipio de Cartago en el Director de Tesorería.
- Que de acuerdo con lo contemplado en la Ley 1066 de 2006, el procedimiento para adelantar el proceso de cobro coactivo es el descrito en el Estatuto Tributario Nacional.
- Que el Acuerdo Municipal 039 de 2021 **POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA**, en su artículo 47, acogió el Sistema de Facturación para la determinación oficial del Impuesto Predial Unificado, establecido en el artículo 69 de la Ley 1111 de 2006, modificado por el artículo 58 de la Ley 1430 de 2010 y el artículo 354 de la Ley 1819 de 2016.
- Que obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva el Título Ejecutivo No. 1142 de julio de 2021, constituido por la Dirección de Rentas mediante Liquidación-Facturación, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del municipio de Cartago (Valle del Cauca), a cargo del contribuyente **OMAIRA MONTES GARCIA**, identificado(a) con C.C. / NIT. 42111873, y en todo caso, de manera genérica a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o **POSEEDOR (A), Y/O A CUALQUIER TÍTULO POSEA Y/O CUALQUIER PERSONA QUE TENGA O PRUEBE UN INTERÉS LEGÍTIMO**, que recae sobre el predio identificado con ficha catastral No. 10212200001011, y matrícula inmobiliaria N° , ubicado en la **VIA FERREA C 14**, por concepto de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** y demás conceptos con el liquidados, en cuantía de **(S11172,00)**, correspondiente a las vigencias fiscales 2018-2020, conforme liquidación contenida en el Título Ejecutivo No. 1142 de julio de 2021, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación, el

www.cartago.gov.co  
 Centro de Administración Municipal CAM  
 tesoreria@cartago.gov.co  
 Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118899  
 Código Postal: 762021

  
**ESCONTIGO**  
**CARTAGO**  
 VICTOR ALVAREZ ALCALDE

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	VERSION 1

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0-8364 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA 2
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-8364 (13 DE SEPTIEMBRE DE 2022)</b>	CÓDIGO: MAAG-AD.130.2-F.39 VERSION 5

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"**

cual, como se indicó anteriormente, obra al Despacho para su cobro por Jurisdicción Coactiva, y que hace parte íntegra de este acto administrativo.

- f. Que según como consta en el título ejecutivo de Impuesto Predial Unificado expedido por la Dirección de Rentas las obligaciones tributarias de las que trata la Liquidación-Facturación No. 1142 de julio de 2021, en cuantía de (\$11172,00), correspondiente a las vigencias fiscales 2018-2020, discriminados como aparece en la factura anexa a la presente y formando parte íntegra de la misma, se encuentran en mora, pero cuya cuantía debe actualizarse al momento del pago efectivo de la obligación y/o posteriores cobros.
- g. Que la Liquidación-Facturación antes señalada, se encuentra ejecutoriada como consta en el acto administrativo de fecha de noviembre de 2021, expedido por el Director de Rentas, que hace parte íntegra del expediente, que reposa en el archivo de la Secretaría de Hacienda y de la Unidad de Cobro Coactivo y presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional, sumas que, no han sido canceladas por el contribuyente hasta el momento en que se profiere el presente acto, por lo que, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes Estatuto Tributario, para obtener su pago, acorde con los lineamientos de la Ley 1066 de 2006.

En mérito de la anterior motivación, este despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del MUNICIPIO DE CARTAGO (VALLE DEL CAUCA) y a cargo de OMAIRA MONTES GARCIA, identificado (a) con C.C. / NIT. 42111873, y en todo caso de manera genérica, a quien ostente la calidad de propietario (s) (as) o poseedor (a), y/o a cualquier título posea y/o cualquier persona que tenga o pruebe un interés legítimo del predio No. 10212200001011, ubicado en la VÍA FERREA C 14 de esta municipalidad. Así:

1. Por la suma (\$11172,00), por concepto de Impuesto Predial Unificado y demás valores con el liquidados, por las vigencias señaladas en la parte motiva y el valor de los intereses moratorios diarios establecidos trimestralmente por la Superintendencia Financiera, que se causen desde cuando se hizo exigible la obligación hasta cuando se realice el pago total de la misma, conforme lo disponen los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario Nacional.
2. Por las costas que se causen en el presente proceso.

**ARTÍCULO SEGUNDO: CITAR** al deudor, deudores solidarios o garantes de las obligaciones objeto de este mandamiento de pago, para que comparezca(n) en un término de diez (10) días hábiles a notificarse personalmente del presente acto administrativo. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y 643 del Estatuto Tributario Municipal, para obtener su pago.

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Centro de Administración Municipal CAM  
 tesoreria@cartago.gov.co  
 Calle 2 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118899  
 Código Postal: 762021



[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
 Unidad de Cobro Coactivo  
[unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co](mailto:unidadcobrocoactivo@cartagovalle.gov.co)  
 Carrera 6ª No 8 - 48  
 Código Postal 762021

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04
<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>		VERSION 1

**POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0-8364 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”**

	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA 3
	<b>RESOLUCIÓN No. 0-8364 (13 DE SEPTIEMBRE DE 2022)</b>	CÓDIGO: MAAG-AD.130.2-F.39
		VERSION 5

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE”**

**ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR** al deudor(a) que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 830 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR** abrir investigación de los bienes de propiedad del(los) ejecutado(s), si hubiere lugar a ello.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR EL EMBARGO** de los bienes muebles o inmuebles, vehículos o sumas de dineros que posea o llegare a poseer el(los) ejecutado(s), ya sea en salarios, honorarios o depósitos en cuentas de ahorro o corrientes, certificados o depósitos o títulos representativos de valores en entidades financieras o compañías de seguros de todo el país.

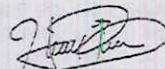
**ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR** que de no cancelar los montos adeudados y/o proponer excepciones contra el presente Mandamiento de Pago, se ordenará seguir adelante con la ejecución, en los términos y con las implicaciones que para tal efecto determina el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Librense los oficios correspondientes.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago (Valle del Cauca), a los trece (13) días del mes de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HECTOR BURITICA GIRALDO**  
Director de Tesorería

Elaboró: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo F.w.w.  
Revisó: Sofía T. Jordán J. Unidad Cobro Coactivo F.w.w.  
Archivó en: 2022-0775-2022

[www.cartago.gov.co](http://www.cartago.gov.co)  
Centro de Administración Municipal CAM  
tesoreria@cartago.gov.co  
Calle B No. 6-52, Tel: (2) 214101 - 2118888  
Código Postal: 762021

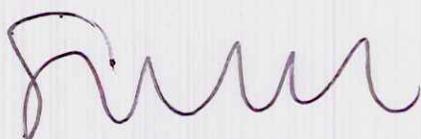
  
**ESCONTIGO  
CARTAGO**  
VICTOR ALVAREZ ALCALDE

 <b>ALCALDÍA DE CARTAGO</b>	<b>MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA</b> Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
	<b>AVISO DE NOTIFICACIÓN EN PÁGINA WEB</b>	CÓDIGO: MAHP.705.18.F.04

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN No.0-8364 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA ADMINISTRATIVA COACTIVA CONTRA UN(A) CONTRIBUYENTE"

FECHA DE FIJACIÓN: 01 de noviembre de 2024, Hora 8:00 Am

Funcionario que fija:



**SOFÍA TORRES JORDÁN**  
 Jefe de Unidad de Cobro Coactivo

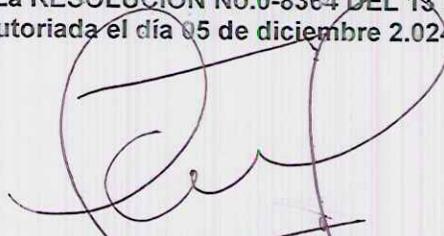
FECHA DE DESFIJACIÓN: 08 de noviembre de 2024 Hora 6:00 Pm

Funcionario que desfija:



**SOFÍA TORRES JORDÁN**

FECHA DE EJECUTORIA: La RESOLUCIÓN No.0-8364 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, quedará debidamente ejecutoriada el día 05 de diciembre 2.024 a partir de las 6:00 p.m.

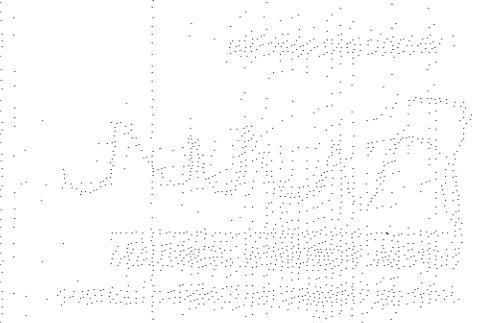


**MARIA ISABEL VELEZ RIOS**  
 Directora de Tesorería

Elaboró: María Nelly Mejía Mejía – Abogada UCC  
 Revisó: Sofía T. Jordán Jefe Unidad de Cobro Coactivo  
 Archívese en: 705-200- Exp-2022-0775-2024

1	10	100	1000	10000	100000	1000000	10000000	100000000	1000000000
2	20	200	2000	20000	200000	2000000	20000000	200000000	2000000000
3	30	300	3000	30000	300000	3000000	30000000	300000000	3000000000
4	40	400	4000	40000	400000	4000000	40000000	400000000	4000000000
5	50	500	5000	50000	500000	5000000	50000000	500000000	5000000000
6	60	600	6000	60000	600000	6000000	60000000	600000000	6000000000
7	70	700	7000	70000	700000	7000000	70000000	700000000	7000000000
8	80	800	8000	80000	800000	8000000	80000000	800000000	8000000000
9	90	900	9000	90000	900000	9000000	90000000	900000000	9000000000
10	100	1000	10000	100000	1000000	10000000	100000000	1000000000	10000000000

This table shows the powers of 10 from 10<sup>0</sup> to 10<sup>10</sup>. The powers of 10 are used in scientific notation to represent very large or very small numbers. For example, the distance from Earth to the nearest star is approximately 4.2 × 10<sup>16</sup> meters.



The graph shows the relationship between the area of a square and the length of its side. The area is calculated as side length squared (A = s<sup>2</sup>).

